



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, en el cual la señora PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO, quien figura como representante legal de la sociedad demandante presenta memorial solicitando el desistimiento de las pretensiones incoadas en contra de uno de los demandados del proceso de la referencia.

Sírvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, seis (06) de septiembre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S
DEMANDADOS: MILTON DUARTE Y EDUAR JOSE FUENTE DIAZ
RADICACION: 44-279-40-89-001-2020-00292-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver respecto del memorial presentado por la señora PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO, quien figura como representante legal de la sociedad demandante CARCO SEVE S.A.S, donde solicita el desistimiento de las pretensiones incoadas en contra del demandado EDUAR JOSE FUENTE DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.123.995.533, presentada ante esta agencia judicial, en atención a que no ha podido ser notificado ni tampoco se han practicado medidas cautelares en su contra.

En línea con lo anterior, considera esta dependencia judicial que tal solicitud se ajusta a lo establecido en el art 314 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.



RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de las pretensiones incoadas en contra del demandado EDUAR JOSE FUENTE DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.123.995.533 presentada por CARCO SEVE S.A.S en el presente proceso ejecutivo por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto en contra de EDUAR JOSE FUENTE DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.123.995.533. Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios de desembargo de ser necesario.

TERCERO: Dejar incólumes todos las demás medidas decretadas en el presente en contra del demandado MILTON DUARTE identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17.953.921.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez